



CONVENIO SOLIDARIO N° DPOSB-CS-008-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA NIT. 890.982.278-2
CONVENIENTE	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL NIT. 900.502.697-2 Rep. Legal JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO C.C. 1.037.264.629
SUPERVISOR	JUAN ESTEBAN CASTAÑO CUELLO Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUE CONECTA LAS VEREDAS EL REVENTÓN Y TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 20250000000968
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$131.940.000) de los que el Municipio de Ituango – Antioquia aportara en dinero la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000) y el ORGANISMO COMUNAL aportara el equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$56.940.000) representado en mano de obra
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio a suscribirse será DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los desembolsos que deba efectuar EL MUNICIPIO debido al convenio a suscribirse se harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02 Autopistas, carreteras, calles, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00620 del 8 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber, **JAVIER DE JESUS PARIAS POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.579.327** expedida en Ituango, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los demás Decretos que los reglamentan, y previamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 027 del 29 de diciembre de 2017, actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE ITUANGO** con **NIT 890.982.278-2**, quien para los efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO - ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.264.629** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con **NIT. 900.502.697-2**, quien en adelante y para los efectos de este **CONVENIO DE SOLIDARIO** se denominará **EL CONVENIENTE**, se ha convenido en celebrar el presente proceso que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que



más adelante se detallan, no obstante, lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento de los artículos 1, 2, 24, 209, 288, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2, 11, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993; el artículo 76 de la Ley 715 de 2001; el Documento CONPES de 2004; el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 5 y 76 de la Ley 1682 de 2013, se establece el deber de los municipios de promover el desarrollo territorial sostenible, garantizar la movilidad de las personas y el acceso a los bienes y servicios, así como conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura vial urbana y rural como un componente esencial para el desarrollo económico, la integración social y la calidad de vida de sus habitantes. **2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333 de 1986; los artículos 209, 288 y 355 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 1 y 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Sentencia C-580 de 2001; los artículos 6, 91 y 141 de la Ley 1551 de 2012; y los artículos 7, 16, 63, 93 y 95 de la Ley 2166 de 2021, se establece el marco jurídico que faculta a los municipios para celebrar contratos con otras entidades estatales, así como con organismos de acción comunal, con el fin de ejecutar obras, proyectos y programas de interés público y social, en desarrollo del principio de colaboración armónica y en garantía de la eficiencia y eficacia en la gestión pública. **3.** Que los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 regulan la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, incluyendo los organismos de acción comunal, estableciendo los requisitos, condiciones y criterios que deben cumplirse para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento del principio de planeación, permitiendo así que las entidades estatales celebren convenios con dichas organizaciones para la ejecución de actividades de interés público y con impacto social, en los términos y bajo los principios que rigen la contratación estatal. **4.** Que a los cinco (5) días del mes de junio del año 2025 se publicó a través de SECOP II la **CONVOCATORIA PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL PARA INICIATIVAS COMUNALES N° DPOSP-CPCEIC-001-2025** que tiene como objeto “**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUE CONECTA LAS VEREDAS EL REVENTÓN Y TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2025000000968**”. **5.** Que a los diez (10) días del mes de junio del año 2025 fue presentada una (1) propuesta para participar en la **CONVOCATORIA PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL PARA INICIATIVAS COMUNALES N° DPOSP-CPCEIC-001-2025** por parte de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con NIT. **900.502.697-2** representada legalmente por el señor **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.264.629**. **6.** Que a los once (11) días del mes de junio del año 2025 a través de SECOP II se publicó el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL PARA INICIATIVAS COMUNALES N° DPOSP-CPCEIC-001-2025** en el que el comité de evaluación considero pertinente recomendar al ordenador del gasto proceder a la adjudicación del proceso una vez se garanticen los principios de transparencia, publicidad y debido proceso a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con NIT. **900.502.697-2** representada legalmente por el señor **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO**



identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.264.629** ya que esta cumplió con la totalidad de los requisitos del proceso. **7.** Que a los doce (12) días del mes de mayo del año 2025 se publicó el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO A LA CONVOCATORIA PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL PARA INICIATIVAS COMUNALES N° DPOSP-CPCEIC-001-2025** en el que se establece que no se presentaron observaciones o requerimientos al **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR** por lo que el comité de evaluación considero pertinente recomendar al ordenador del gasto proceder a la adjudicación del proceso a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con NIT. **900.502.697-2** representada legalmente por el señor **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.264.629** ya que esta cumplió con la totalidad de los requisitos del proceso. **8.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N° 291 DEL 12 DE JUNIO DE 2025** se adjudicó el proceso de **CONVOCATORIA PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL PARA INICIATIVAS COMUNALES N° DPOSP-CPCEIC-001-2025** que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUE CONECTA LAS VEREDAS EL REVENTÓN Y TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2025000000968** a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con NIT. **900.502.697-2** representada legalmente por el señor **JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.264.629** por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$131.940.000)** de los que el Municipio de Ituango – Antioquia aportara en dinero la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000)** y el **ORGANISMO COMUNAL** aportara el equivalente a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$56.940.000)** representado en mano de obra, con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a suscribir un **CONVENIO DE SOLIDARIO** que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUE CONECTA LAS VEREDAS EL REVENTÓN Y TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2025000000968”.** **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS: 1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CONVENIENTE: 1.1.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la adquisición, transporte y adecuada disposición de los materiales requeridos en la rehabilitación del puente que conecta las veredas El Reventón y Travesías del municipio de Ituango. **1.2.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el suministro e instalación de estructuras metálicas como vigas IPEC y elementos de soporte, que permitan restablecer la resistencia y seguridad estructural del puente. **1.3.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la integración de procesos técnicos y logísticos orientados a la manipulación, corte, armado y montaje del acero de refuerzo de distintas dimensiones, garantizando su correcta aplicación en elementos estructurales de la obra. **1.4.**



Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la utilización eficiente del cemento en labores de fundición, anclaje y consolidación de bases, losas y demás componentes necesarios para la rehabilitación estructural del puente. **1.5.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la instalación de cubiertas provisionales y elementos de protección en el área de intervención, mediante el uso de láminas de zinc liso y rizado, con el fin de garantizar la continuidad de las labores constructivas ante condiciones climáticas adversas. **1.6.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el amarre, sujeción y ensamblaje de estructuras metálicas y encofrados, utilizando alambres quemados y galvanizados como insumo técnico esencial para la estabilidad temporal y definitiva de los elementos instalados. **1.7.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la integración de recursos técnicos y logísticos orientados al uso de clavos surtidos en tareas de ensamblaje de moldajes, soporte de estructuras y elementos menores en el desarrollo de la obra. **1.8.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el fortalecimiento de capacidades locales mediante la vinculación activa de la comunidad en actividades complementarias de apoyo, vigilancia comunitaria de la obra y seguimiento a la correcta utilización de los materiales suministrados. **1.9.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución ordenada, segura y eficiente de las actividades constructivas previstas, conforme a los principios de transparencia, calidad y pertinencia del gasto público. **1.9.** Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la implementación de buenas prácticas de manejo ambiental y seguridad durante la ejecución del proyecto, minimizando riesgos y afectaciones en el entorno natural y social de las veredas beneficiadas. **1.10.** Aportar los jornales requeridos para el mejoramiento del puente, que se establecen en cuarenta jornales pagados en SMMLV, que serán cubiertos mediante convites comunales o mediante pago de excedentes de la organización comunal. **2. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** **2.1.** Ejecutar las actividades previstas en el convenio conforme al cronograma y estructura de costos aprobada, aunando capacidades técnicas y logísticas para garantizar el cumplimiento de los requerimientos del proyecto. **2.2.** Presentar informes periódicos sobre el avance de la ejecución, con base en los hitos establecidos y en articulación con las demás instancias involucradas. **2.3.** Aplicar la experiencia, conocimiento técnico y operatividad disponibles para contribuir al desarrollo eficiente de las actividades del convenio. **2.4.** Realizar seguimiento permanente al desarrollo del convenio, proponiendo mejoras o correctivos que favorezcan su implementación. **2.5.** Suministrar los equipos, herramientas y recursos humanos necesarios para la ejecución efectiva de las actividades previstas, de acuerdo con los roles asumidos. **2.6.** Articular el trabajo con el supervisor designado por el municipio, acatando sus observaciones y colaborando en la verificación del cumplimiento de los compromisos. **2.7.** Utilizar los recursos aportados para el cumplimiento exclusivo del objeto del convenio, garantizando su uso transparente y eficiente. **2.8.** Entregar información clara, verificable y actualizada relacionada con el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo la documentación técnica correspondiente. **2.9.** Designar un funcionario que actúe como enlace operativo del



convenio, facilitando la comunicación y coordinación con el municipio. **2.10.** Adoptar decisiones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos, de manera oportuna y con enfoque colaborativo. **2.11.** Implementar medidas ambientales, sanitarias y de seguridad necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución de las obras, exigiendo su cumplimiento a proveedores y contratistas. **2.12.** Atender las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social, tributos y obligaciones laborales respecto del personal vinculado al desarrollo del convenio. **2.13.** Asumir la responsabilidad por cualquier daño que se cause durante la ejecución del convenio a personas, bienes o al entorno, en desarrollo de las actividades propias del objeto. **2.14.** Informar al municipio cualquier situación de riesgo o amenaza que pueda afectar el desarrollo del convenio, especialmente aquellas relacionadas con seguridad territorial. **2.15.** Presentar un informe consolidado al cierre del convenio, detallando las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados y las recomendaciones finales. **3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** **3.1.** Realizar la supervisión del convenio, haciendo seguimiento al cumplimiento de las actividades conforme a lo pactado. **3.2.** Suministrar información técnica, territorial y administrativa que contribuya al desarrollo adecuado de las obras y facilite la toma de decisiones. **3.3.** Promover la articulación interinstitucional y comunitaria necesaria para el desarrollo fluido de las actividades del convenio. **3.4.** Revisar y retroalimentar los informes entregados, brindando observaciones técnicas y administrativas orientadas al mejoramiento continuo. **3.5.** Convocar reuniones de seguimiento y evaluación cuando se requiera, promoviendo la coordinación entre las partes. **3.6.** Aportar el acompañamiento técnico necesario desde las dependencias competentes para garantizar la calidad de los resultados. **3.7.** Publicar en la plataforma de Gestión Transparente la información relevante del convenio, asegurando la publicidad y trazabilidad del proceso. **4. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** **4.1.** Colaborar en la suscripción de actas que documenten avances, entregas parciales y demás eventos relevantes que ocurran durante la ejecución del convenio. **4.2.** Asegurar que la ejecución del convenio se realice conforme a lo previsto en los estudios, cronogramas y demás documentos técnicos aprobados. **4.3.** Participar activamente en los espacios de seguimiento, evaluación y coordinación, proponiendo ajustes que favorezcan la buena marcha del proyecto. **4.4.** Mantener canales de comunicación abiertos y efectivos para la resolución de dificultades que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades. **4.5.** Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, manteniendo una actuación transparente, colaborativa y orientada al logro de los objetivos comunes. **4.6.** Cumplir con el proceso de liquidación del convenio conforme a la normativa aplicable, dejando constancia de los resultados alcanzados y el cierre de los compromisos. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$131.940.000)** de los que el Municipio de Ituango – Antioquia aportara en dinero la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000)** y el **ORGANISMO COMUNAL** aportara el equivalente a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$56.940.000)** representado en mano de obra, acorde con el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO TRANSPORTE-CARGUES Y DESCARGUES DE MATERIAL HASTA EL SITIO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
1	Suministro y transporte de cemento argos de uso general X 30 kg	Ud	434	\$ 38.553.29	\$ 22.159,63	\$ 22.637.279
2	Suministro y transporte acero 3/8" X 6 m	Ud	154	\$ 16.830,00	\$ 21.952,10	\$ 3.380.523
3	Suministro y transporte acero 1/2" X 6 m	2zi	271	\$ 28.215,00	\$36.285,63	\$ 8.551.921
4	Suministro y transporte acero 5/8" X 6 m	lv1	192	\$ 44.351,00	\$ 56.318,80	\$ 10.818.913
5	Suministro y transporte viga lpec 180X400	m	225	\$ 301.500,00	\$ 345.330,00	\$ 25.978.450
6	Suministro v transporte zinc rizado de 2,40mX0,80m	Ud	26	\$ 49,005,00	\$ 57.275.45	\$ 1.775.000
7	Suministro y transporte zinc liso de 2,40mx0,80m	kg	3	\$ 57.275.45	\$ 31.375.45	\$ 290.700
8	Suministro y transporte alambre quemado	kg	50	\$ 6.300,00	\$ 64.300,00	\$ 260,409
9	Suministro y transporte alambre galvanizado	kg	50	\$ 51.950,00	\$ 51.950,00	\$ 346.409
10	Suministro y transporte cajas clavos surtidas	Ud	50	\$ 6.300,00	\$ 2.597.450	\$ 346.409
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO MATERIALES						\$ 75.000.000
11	Mano de obra no calificada para intervención del	jornales	40	\$ 1.423.500,00	NA	\$ \$6.940.000
TOTAL APORTES ORGANISMO CMUNAL						\$131.940.000

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO realizará los desembolsos del convenio de la siguiente forma: **1.** Un pago y/o desembolso anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio con la aprobación del supervisor y previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran por parte del Municipio de Ituango – Antioquia. **2.** El valor restante mediante actas de avance y se desembolsara al conveniente una vez presente los soportes relacionados con la ejecución física y financiera (Cantidades, valores y actividades) acorde con los siguientes numerales: **2.1.** El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. **2.2.** Todos los informes parciales y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **2.3.** Todas las actas generadas en desarrollo del convenio tales como: el acta de inicio, las actas de desembolso, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **2.3.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El conveniente deberá informar al Municipio de Ituango - Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los desembolsos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas. **CLAUSULA QUINTA. SOPORTE PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al convenio a suscribirse se



harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02 Autopistas, carreteras, calles, soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 00620 del 8 de mayo de 2025. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio a suscribirse será **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al **CONVENIENTE** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS:** En los eventos que **EL CONVENIENTE** incurra en incumplimiento parcial de los compromisos que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del convenio, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **CLAUSULA NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto mediante resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del conveniente. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONVENIENTE**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente Convenio Solidario. Así mismo se compromete a informar, por escrito y oportunamente, al Municipio si durante la vigencia del convenio le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** **EL CONVENIENTE** se obliga a ejecutar y a responder por el Convenio Solidario, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del convenio, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de desembolsar el valor convenido y las demás actuaciones se harán de forma totalmente independiente por parte del **CONVENIENTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este Convenio Solidario las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** Para el desarrollo del proceso contractual el Municipio de Ituango - Antioquia exigirá al conveniente la constitución de garantías en el marco de las siguientes condiciones:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	Cubrirá al Municipio de Ituango – Antioquia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al conveniente garantizado. Este amparo comprende además siempre



	el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del convenio, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el conveniente. El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente al quince (15%) por ciento del valor del convenio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMLMV, su vigencia será la del convenio.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el Municipio de Ituango entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo, para este caso el municipio estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al conveniente, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio a través del señor **JUAN ESTEBAN CASTAÑO CUELLO** en calidad de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, o quien haga sus veces, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este Convenio Solidario. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONVENIO: EL CONVENIENTE** no podrá ceder ni total ni parcialmente el Convenio Solidario a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Ituango - Antioquia. En todo caso **EL CONVENIENTE** será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Ituango - Antioquia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El


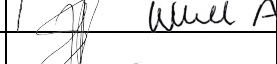
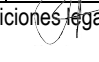


ALCALDÍA DE ITUANGO

Convenio Solidario será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este Convenio Solidario los documentos del conveniente y la totalidad de los documentos de la etapa precontractual y contractual del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio Solidario se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestales correspondientes, así como la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría Departamental de Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Ituango - Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Ituango - Antioquia, a doce (12) días del mes de junio del año 2025.


JAVIER DE JESUS PARIAS POSSO
Alcalde Municipal

JUAN EUCLIDES CHAVARRIA ARANGO
Rep. Legal **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor de Desempeño-AMUNORTE	
Revisó	Wendy Dayana Arango Martínez	Asesora de Contratación - AMUNORTE	
Aprobó	Javier De Jesús Parias Posso	Alcalde Municipal	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.